

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, SOBRE LA CONTRATACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, Y EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS SIMULACROS QUE CON MOTIVO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA LLEVE A CABO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. El 6 de septiembre de 2015, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG950/2015, aprobó los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

IV. En fecha 29 de enero del presente año, con el propósito de dar transparencia a los actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo número CG/017/2016, mediante el cual se creó el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en adelante el “Comité”.

V. Que dicho Comité quedó integrado por los consejeros electorales Mtro. Óscar Becerra Trejo, Mtra. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Nohemí Argüello Sosa, presidiéndolo el primero de los citados, y designado como Secretaria Técnica a la Directora del Secretariado; y como asistentes del mismo, al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a la Directora de Administración y al Director de Asuntos Jurídicos.

VI. El pasado 18 de febrero de 2016, dicho Comité, tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, declarándose instalado en esa propia fecha y en el ejercicio de las responsabilidades asignadas, se dio a la tarea de investigar qué proveedor sería el idóneo para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral para la jornada electoral y suministro del material didáctico para simulacros; a fin de garantizar no sólo la transparencia en los contratos que se celebren, así como, la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad por parte de quien elabore la documentación, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en términos del considerando XIV del acuerdo del Consejo General CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, mediante el cual se creó el Comité.

VII. Que el 15 de marzo del año en curso, el Comité, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió su Dictamen:

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III.- De acuerdo al artículo 101 fracción IV y 110 fracción XLVIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas el Consejo General cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando de entre el material electoral el líquido indeleble y los demás elementos y útiles necesarios para el efecto de que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su aplicación el día 5 de junio de 2016, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV.- La función en materia de Impresión de documentos, producción de materiales electorales y resultados preliminares corresponde el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso d) y h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción IV y VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

V.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, e impresión de documentos y materiales electorales.

VI.- El acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG917/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2016, establece en su primer punto de acuerdo, que se encuentra conformada entre otros aspectos por la articulación-interinstitucional (INE-IETAM) y los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

VII.- Respecto a la articulación interinstitucional se estableció que los Organismos Públicos Locales deberán cumplir con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo" ajustándolos a las necesidades de cada entidad, estableciendo además, que las capacitaciones de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, deberá de contemplar el desarrollo de prácticas y simulacros de la Jornada Electoral.

VIII.- Por Oficio INE/TAM/JLE/7091/2015, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas informó de las pautas de los materiales didácticos para la segunda etapa de capacitación y simulacros de la Jornada Electoral, requiriendo a este Órgano Electoral material didáctico para simulacro.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General

número CG/017/2016, de fecha 29 de enero del presente año, el Comité, es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación, producción de material electoral y líquido indeleble a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

X.- En ejercicio de sus atribuciones el Comité, se avocó a investigar qué proveedor sería el idóneo para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral y material didáctico de simulacro; resultando que Talleres Gráficos de México, siendo un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno Federal, especializado en la elaboración y suministro de documentación electoral, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, al contar con casi 23 años de experiencia en la impresión de documentación electoral, cumplía con los requerimientos siguientes:

- A) Garantizar la transparencia del contrato.- Atendiendo a que al tratarse, en ambos casos, de entidades públicas regidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito Federal y Local, respectivamente, es obligación de ambas, publicitar sus procedimientos de contratación, además de existir en favor de la ciudadanía contra éstas, un mecanismo de acceso a la información, tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien elabora la documentación.- Al ser un organismo público desconcentrado del Gobierno Federal, garantiza su estabilidad financiera y moral, brindando con ello, la certeza y confianza requerida por este órgano electoral, además de contar con la infraestructura tecnológica y operativa, que avala la calidad y seguridad en la entrega de la documentación solicitada, elemento este último, de mayor prioridad atendiendo a los tiempos tan breves, entre la fecha de registro de candidaturas y la fecha en que deberá de obrar la documentación en poder de los Consejos Distritales y Municipales; asimismo, es una entidad creada conforme a su denominación actual desde 1994, teniendo como objeto la de ofrecer y prestar servicios al sector público, social y privado y a la población en general, en los diversos renglones de las artes gráficas y de la encuadernación, teniendo una experiencia en el ramo de casi veintitrés años, además, de haber impreso en el año dos mil quince, aproximadamente ciento treinta y cinco millones de boletas, representando los siete millones ochocientos mil boletas que aproximadamente habrán de utilizarse en el proceso electoral ordinario 2015-2016, en Tamaulipas, un 5.77%; todo ello, conlleva a juicio de este

Comité, a garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien elabora la documentación, así como la solventación por ésta, de cualquier contingencia que pudiese presentarse.

- C) Que la adquisición de la documentación se realice, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina.- Como se mencionara anteriormente, sin duda, que al tratarse en ambos casos, de entidades del sector público, nos encontramos regidos en lo individual por nuestros presupuestos de egresos, mismos que además, exigen que el ejercicio del gasto sea con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

XI.- Que en virtud de que en los procesos electorales de 1998, 2004, 2007 y 2012-2013, Talleres Gráficos de México, ha participado en la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral durante las elecciones desarrolladas en Tamaulipas; además, de que obra en antecedentes que ha cumplido satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma con la documentación requerida y con los requerimientos de ley; el Comité consideró procedente efectuar de nueva cuenta la contratación directa con dicha entidad para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinarios 2015-2016, y el material didáctico que será utilizado en los simulacros que con motivo de la capacitación de los funcionarios de casilla lleve a cabo el Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, norma IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101 fracción VIII, 103, 108, 109, 110 fracciones XVII, LIX, LXVII y LXIX, 120 párrafo tercero y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos, el dictamen presentado por el Comité Encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en lo relativo a la elaboración, impresión y suministro de documentación electoral y material didáctico, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar el derecho de contratación para la impresión y suministro de documentación electoral y material didáctico al Organismo Público Descentralizado denominado TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

TERCERO.- TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO deberá garantizar al Instituto Electoral de Tamaulipas la exclusividad de la producción del papel que se utilizará para la impresión de las boletas electorales, al menos durante el tiempo que dure el proceso electoral.

CUARTO.- Se ordena iniciar los trabajos de impresión de las boletas en papel seguridad con fibras y marcas de agua; y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante la jornada electoral del 5 de junio de 2016, de conformidad a las características de los modelos que se aprobarán una vez validados por el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para que coordine y supervise las actividades correspondientes a la impresión y suministro de documentación electoral y material didáctico para simulacros que se utilizará para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para informar a Talleres Gráficos de México sobre los contenidos del presente acuerdo, así como establecer con esta los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

SEPTIMO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 26, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 14 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO